Itagüí, 30 de julio de 2026

EL PERSONERO MUNICIPAL DE ITAGUI

DEJA CONSTANCIA DE LA NECESIDAD DE UNA CONTRATACIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El artículo 209 Constitucional establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

La Seguridad y Salud en el Trabajo actualmente representa una de las herramientas de gestión más importantes para mejorar la calidad de vida laboral en las entidades. Además, permite brindar total cubrimiento en los aspectos relacionados con salud y bienestar en el trabajo de los funcionarios, cumpliendo los requisitos legales vigentes exigidos en Colombia.

La Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, establece los estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para empleadores y contratantes. Estos estándares son fundamentales para garantizar el cumplimiento de condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, suficiencia patrimonial y financiera, y capacidad técnico-administrativa.

Actualmente la Personería de Itagüí, no cuenta con personal calificado de planta que pueda llevar a cabo las actividades requeridas en el presente estudio previo y tampoco con un profesional con conocimiento en la materia, que pueda asegurar la correcta implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en la Entidad.

De conformidad con la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, la Personería Municipal justifica la necesidad de contratar personal profesional que para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la contratación. Lo anterior, sin que la contratación implique que se tengan elementos de subordinación o cumplimiento de horario.

JOHN FREDY ORTIZ TABARES
Personero Municipal

Proyectó: Carlos César Calle Posada/ Abogado contratista
Revisó: Bravo Restrepo Abogados S.A.S /Asesor Jurídico